



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DEL TRANSITO - SECRETARIA DE MOVILIDAD
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	TECNICO OPERATIVO- CODIGO 314 GRADO SALARIAL 01
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	Una (1)
<b>TIPO DE VACANTES</b>	VACANTE TEMPORAL: Empleo de GUTIERREZ URREGO ANDREA DEL PILAR, se va en encargo en empleo de mayor grado.
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de técnico laboral en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.  Acreditar mediante certificaciones expedidas por instituciones debidamente registradas ante las Secretarías de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, la formación técnica de que trata el artículo 4° de la Resolución 4548 de 2013 del Ministerio de Transporte o aquella que la modifique o sustituya. Nota: son otros requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 1310 de 2009, ser colombiano con situación militar definida, poseer licencia de conducción de segunda (2a) y cuarta (4a) categoría como mínimo, no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos, ser mayor de edad y poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Seis (6) meses de experiencia
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Regular, vigilar y controlar la circulación vehicular y peatonal, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte y las disposiciones ambientales, con el propósito de mejorar la movilidad y seguridad vial del Municipio.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	\$2.162.300
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Junio 21 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.





Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Por lo anterior la mencionada vacante podrá ser provista en PROVISIONALIDAD.

**MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO**  
Directora de Función Pública  
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez  
Profesional Especializado de Función

